



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Secretario | Ramón González Beiró | Oficina del Secretario

21 de septiembre de 2023

### VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Hon. Julio Geigel Pérez  
Alcalde  
Municipio de Humacao  
PO Box 178  
Humacao, PR 00792-0178  
[jgeigel@humacao.gov.pr](mailto:jgeigel@humacao.gov.pr)

### CASO DE POLLITO PIO, LLC.

Estimado Alcalde:

La Ley 140 de 31 de agosto de 2015, "Ley para el Manejo de Prácticas Agrícolas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", tiene como propósito que el Departamento de Agricultura sea autorizado a otorgar los permisos para realizar las prácticas agrícolas necesarias, estableciendo un proceso ágil y eficiente para llevar a cabo el desarrollo agrícola de Puerto Rico.

Para fincas con un área igual o menor a 40 cuerdas, el Departamento de Agricultura podrá expedir los permisos de prácticas agrícolas tales como: desmonte de malezas, **árboles, palmas, arbustos, reforestación, arado, rastrillado, blanqueado, surcado**, remoción de la corteza terrestre, construcción terrazas (técnica agrícola de conservación de suelos en terrenos con pendientes), caminos dentro de la finca, zanjas, nivelaciones, construcción de charcas para riego y crianza de peces y camarones, abrevaderos; **incluye su limpieza y mantenimiento, abrevaderos, invernaderos, viveros, ranchos, cobertizos**, canales de riego, instalación de tubería para sistema de riego y drenaje.

*El permiso de prácticas agrícolas incluye la preparación del terreno (remoción de corteza terrestre y replanteando del suelo para crear un terraplén) para estructuras agrícolas (abrevaderos, invernaderos, viveros, ranchos, cobertizos).*

En el caso de fincas mayores de 40 cuerdas, los permisos para prácticas agrícolas serán otorgados conjuntamente por el Departamento de Agricultura y el de Recursos Naturales y Ambientales, en aquellas prácticas relacionadas al peritaje de este último. Los permisos para prácticas agrícolas en fincas mayores de cuarenta (40) cuerdas tendrán una duración de diez (10) años, a partir de la fecha en que fueron otorgados, al cabo de los cuales podrán ser renovados automáticamente si no hay cambios significativos en las condiciones naturales o en las prácticas agrícolas propuestas.

El día 26 de abril de 2022, le fueron expedidas las recomendaciones agronómicas para actividad incidental de prácticas agrícolas a Pollito Pío, LLC., a tenor con la Ley 140-2015, para actividades en una finca de 19.67 cuerdas localizada en el Barrio Río Abajo de Humacao. Si bien este documento no dispone sobre el término de vigencia, se reconoce que las prácticas pueden ser llevadas a cabo hasta tanto se culmine el proyecto según presentado por el agricultor, siempre y cuando, no haya cambios significativos en las prácticas agrícolas.

propuestas. Esto, para hacer justicia a los dueños de fincas pequeñas y equipararlos con las disposiciones de ley aplicables a los permisos para fincas de más de 40 cuerdas, los cuales, una vez culminado su término, pueden ser renovados automáticamente.

El agricultor está obligado a observar, en todo momento, las mejores prácticas agrícolas y las recomendaciones hechas por el Departamento de Agricultura.

Por lo cual, entendemos que las recomendaciones hechas a Pollito Pío, LLC., el día 26 de abril de 2022, continúan en pleno vigor hasta tanto esta culmine las actividades agrícolas propuestas.

Esperamos que el Municipio apoye este proyecto que será de impacto para el sector agrícola y la economía de la región Este.

Cordialmente,



Ramón González Beiró  
Secretario